

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 193

Niega impugnación

ACCIÓN DE TUTELA Radicación 11001-33-42-056-2020-00096-00

Accionante: Ángela Alejandra Méndez Méndez

Accionadas: Administradora Colombiana de Pensiones y otros

La actuación muestra que la sentencia No. 081 del 28 de mayo de 2020, que declaró improcedente la presente acción, se notificó a la accionante el viernes 29 de mayo de 2020 y que la misma presentó impugnación el jueves 04 de junio de 2020, esto fue, el cuarto día hábil siguiente a su notificación.

En consecuencia, por haberse presentado la impugnación cuando ya se había vencido el término para impugnar dispuesto en el artículo 31¹ del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE:

1. Negar por extemporánea la impugnación presentada por la accionante Ángela Alejandra Méndez Méndez contra el fallo de tutela No. 081 del 28 de mayo de 2020.

2. Esta providencia se suscribe mediante firma escaneada, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11568 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 22.

Notifíquese y cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

¹ ARTICULO 31. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión.

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **JUNIO 17 DE 2020** a las 8:00 a.m.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 194

Radicación: 11001-33-42-056-2019-00068-00

Accionante: José Iván Solano Delgado

Accionado: Dirección de Sanidad – Ejército Nacional

INCIDENTE DE DESACATO

Pone en conocimiento

Mediante correo electrónico del 02 de junio de 2020, el accionado Dirección de Sanidad – Ejército Nacional presentó informe de cumplimiento al presente incidente de desacato. En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Poner en conocimiento del incidentante José Iván Solano Delgado el memorial presentado por el incidentado Dirección de Sanidad – Ejército Nacional por el término de tres (3) días.
2. Notifíquese a las partes por correo electrónico atendiendo lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.
4. Esta providencia se suscribe mediante firma escaneada conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 y Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura artículo 22

Notifíquese y cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación No. 195

Radicación: 11001-33-42-056-2020-00018-00

Accionante: Paola Andrea Rojas Castellanos y Gonzalo Antonio Moreno
Chicuzaque

Accionado: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Bogotá y
Cundinamarca

INCIDENTE DE DESACATO

Pone en conocimiento

Mediante correo electrónico del 02 de junio de 2020, el accionante Gonzalo Antonio Moreno Chicuzaque solicito dejar sin valor el auto mediante el cual se cerró el incidente de desacato de la referencia por encontrarse pendientes de pago unas sumas de dinero por parte de la incidentada. En consecuencia, previo a resolver la solicitud, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Poner en conocimiento del incidentado **Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional Bogotá – Cundinamarca, Dr. Pedro Alfonso Mestre Carreño** la solicitud presentada por el incidentante Gonzalo Antonio Moreno Chicuzaque por el término de tres (3) días.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes por correo electrónico atendiendo lo ordenado en el Decreto 491 de 2020 artículo 11, Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez